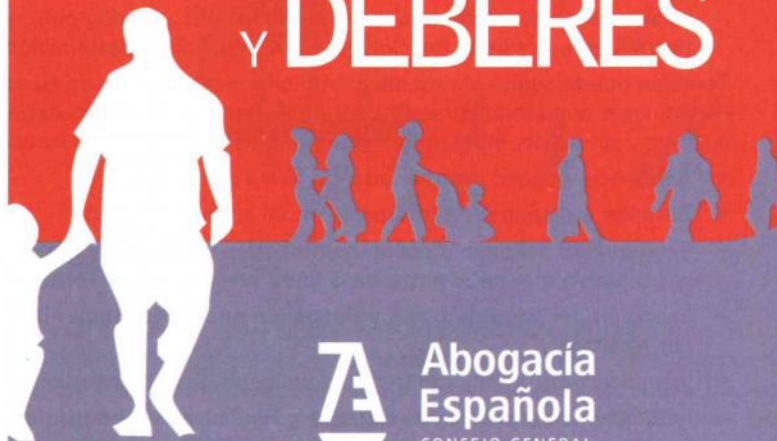


Justicia Gratuita

CARTA DE DERECHOS Y DEBERES



Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL



Qué derechos tengo ante el Servicio de Orientación Jurídica (S.O.J)

- 1 Quien pretenda solicitar la Asistencia Jurídica Gratuita puede acudir, sin coste alguno, al Servicio de Orientación Jurídica (S.O.J.) de los Colegios de Abogados donde tiene derecho a:
 - Una atención adecuada, en dependencias dignas y horarios prefijados.
 - Recibir información sobre los requisitos para el reconocimiento del derecho a la justicia gratuita: económicos, documentos a presentar, plazos...etc.
 - Asesoramiento y orientación previos al proceso que incluye un análisis inicial sobre si es viable la pretensión que se quiere ejercitar.
 - Ser auxiliado en la redacción del modelo de solicitud del derecho.
 - Que se resuelva de forma expresa su solicitud de asistencia jurídica gratuita, bien reconociendo o bien denegando de forma provisional el derecho, así como que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita dicte resolución que confirme o revoque la del Colegio de Abogados.
 - Impugnar judicialmente tal resolución si no está de acuerdo con ella.
 - Que se le informe de las consecuencias de la denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita.



Hasta dónde llega mi derecho

- 2 Toda persona a la que se reconozca el beneficio a la Asistencia Jurídica Gratuita tiene derecho, entre otros, a:
 - Nombramiento de Abogado/a y Procurador/a de Oficio en procedimientos en que sea obligatoria su intervención. Si la intervención letrada no fuera preceptiva, puede solicitar del Juzgado que, motivadamente, interese del Colegio de Abogados su designación.También puede acudir al procedimiento con profesionales de su confianza, bien abonándoles sus honorarios, bien renunciando éstos a su cobro, sin perder el resto de los beneficios de la Justicia Gratuita.
 - Asistencia pericial gratuita cuando fuere precisa.
 - Derecho a disponer de intérprete en su lengua originaria.
 - Exoneración del pago de costas procesales de serle impuestas en juicio, salvo que en el plazo de 3 años venga a mejor fortuna.
 - Exención del pago de tasas y depósitos necesarios para interponer recursos.
 - Inserción gratuita de edictos o anuncios en periódicos oficiales.
 - Reducción de aranceles de Notarías y Registros, y en caso de que los ingresos anuales del ciudadano sean inferiores al IPREM, su exención.

Derechos con respecto a la asistencia letrada

- 3 El profesional de Oficio es designado por el Colegio de Abogados y deberá reunir los requisitos de experiencia y de formación que les son exigidos.
- 4 La asistencia letrada será gratuita, salvo en los siguientes casos, en que deberá abonar al profesional sus honorarios por el trabajo realizado:
 - Que no se le reconozca el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.
 - Que venza en el pleito sin imposición de costas procesales, en cuyo caso deberá abonar tales honorarios siempre que no excedan de la tercera parte de lo que en el ha obtenido. Si excedieren se reducirán a lo que importe dicha tercera parte, atendiéndose a prorrata sus diversas partidas.
 - Que haya venido a mejor fortuna en los términos anteriormente indicados.
- 5 A recibir atención con la inmediatez que el caso requiera, en forma y lugar adecuados. A tal fin, deberá poner cuanto antes a disposición del profesional, toda la información y documentación de que disponga, prestarle su colaboración diligente y facilitarle su localización y cualquier cambio de dirección o teléfono de contacto.
- 6 A ser informado por el profesional sobre si su pretensión es viable y, si éste la considera inviable, a que emitan un dictamen el Ministerio Fiscal y el Colegio de Abogados. Si alguno de ellos considerase que la pretensión es viable tendrá derecho al nombramiento de un segundo profesional para el que será obligatoria la defensa del caso; si ambos confirman que es inviable, se desestimaré la solicitud.
- 7 A ser informado sobre el estado del procedimiento, y de las resoluciones dictadas en el mismo y, en su caso, sobre la procedencia de los recursos que puedan interponerse.
- 8 A formular ante el Colegio de Abogados cualquier queja que pudiera suscitar el Servicio de Orientación Jurídica o la intervención del profesional asignado.
- 9 Los Colegios de Abogados velarán por el correcto funcionamiento, calidad y continuidad del servicio y han de resolver las quejas que reciban y comunicar al afectado la decisión adoptada.



Extensión del derecho

La Asistencia Jurídica Gratuita se extiende a todos los trámites, incidencias y recursos en relación con el procedimiento para el que le haya sido reconocida, incluida la ejecución de la resolución judicial durante dos años.

Atención a los más vulnerables

10 Existen medidas especiales para ciertos colectivos con mayor grado de vulnerabilidad.

- Mujeres víctimas de violencia de género con independencia de la existencia de recursos económicos para litigar: aquéllas que lo soliciten recibirán asistencia jurídica, inmediata y especializada, mediante un régimen de guardias de 24 horas establecido en todos los Colegios de Abogados.
- Extranjeros: tienen derecho a la justicia gratuita en igualdad de condiciones que los ciudadanos nacionales y, además, en los procedimientos administrativos sobre solicitud de asilo o que puedan llevar a la denegación de entrada, devolución o expulsión del territorio nacional.
- Trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social: al margen de sus ingresos, tienen Asistencia Gratuita en el orden social para su defensa en juicio y para la efectividad de sus créditos laborales en el orden mercantil.
- Personas con discapacidad e incapacidad permanente, total, absoluta o gran invalidez y familias numerosas de categoría especial: pueden disfrutar de la Justicia Gratuita aunque sus recursos e ingresos sean superiores a los umbrales previstos en el artic. 3 LAJG si no exceden del quíntuple del IPREM.
- Menores de edad: tienen derecho a un abogado especializado en los procesos en los que se les pretendan exigir responsabilidades penales.
- Detenidos: El derecho a la asistencia al detenido es un derecho constitucional garantizado por un servicio de guardia de 24 horas establecido en todos los Colegios de Abogados.

Deberes del ciudadano ante la Justicia Gratuita



La Asistencia Jurídica Gratuita es un servicio público financiado con fondos públicos, por lo que:

- 1** No se debe solicitar el beneficio de la Justicia Gratuita en el caso de no cumplir los requisitos legales anteriormente expuestos y debe hacerse siempre sobre la base del fiel reflejo de su situación económica real.
- 2** Este derecho debe utilizarse con responsabilidad con la finalidad de que puedan beneficiarse del mismo todas las personas que realmente lo necesiten.
- 3** Obligación de aportar toda la información y documentación requerida por el SOJ o servicios colegiales para tramitar la solicitud de Justicia Gratuita.
- 4** Debe guardar respeto y la debida consideración al profesional designado.
- 5** Así como facilitarle la información y documentación que precise para cumplir su función, prestarle diligente colaboración y facilitarle su localización en todo momento.
- 6** Debe abonar el coste de los honorarios profesionales por los servicios recibidos en los casos en que legalmente proceda, antes indicados.
- 7** Debe poner en conocimiento del Colegio de Abogados el incorrecto funcionamiento de cualquiera de los servicios o actuaciones que integran la asistencia jurídica gratuita.

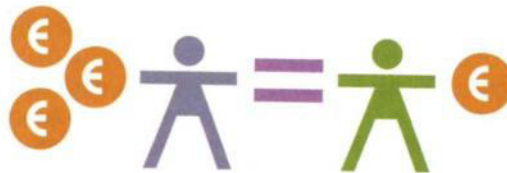


Acceso a la Justicia Gratuita

El acceso a la Justicia es un derecho básico reconocido tanto en la Declaración Universal de Derechos, como en el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Es un derecho constitucional que comprende la asistencia jurídica gratuita de quienes carecen de recursos suficientes para litigar y afecta a otros fundamentales como los de igualdad, asistencia letrada al detenido, defensa y tutela judicial efectiva.

Es un servicio público financiado con fondos igualmente públicos, cuya gestión está encomendada legalmente a la Abogacía de forma exclusiva, respecto de la defensa jurídica y a la Procuraduría, para la representación del ciudadano.



Quién tiene derecho a la Justicia Gratuita

Tienen derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, además de ciertas entidades de utilidad pública, las personas físicas cuyos ingresos no superen, por unidad familiar, 2 veces y media el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

Excepcionalmente, puede reconocerse el derecho a personas que superen dicha cifra, sin exceder del quíntuple del IPREM, si tienen cargas económicas o familiares extraordinarias. Y, por contra, puede denegarse aún sin alcanzar tales ingresos, si existen signos externos de riqueza que deban tenerse en cuenta.



Dónde dirigirse

Quienes deseen acceder al derecho a la Justicia Gratuita deben dirigirse a los Colegios de Abogados, encargados de la gestión y organización de los Servicios de Orientación Jurídica que tramitan las solicitudes de Justicia Gratuita, así como del Turno de Oficio que integran profesionales libres e independientes que están adscritos al mismo a fin de prestar sus servicios para quienes lo soliciten, con respeto a las normas deontológicas aplicables a la Abogacía.

Para más información consulta con tu Colegio de Abogados:

A Coruña
www.icacor.es

Álava
www.icaalava.com

Albacete
www.icalba.com

Alcalá de Henares
www.icaah.com

Alcoy
www.ica-alcoy.com

Alicante
www.icali.es

Almería
www.icaalmeria.es

Alzira
www.icaalzira.com

Antequera
www.icantequera.com

Ávila
www.icaavila.com

Badajoz
www.icaba.es

Barcelona
www.icab.cat

Bizkaia
www.icasv-bilbao.com

Burgos
www.icaburgos.com

Cáceres
www.icac.es

Cádiz
www.icadiz.org

Cantabria
www.icacantabria.es

Cartagena
www.icacartagena.com

Castellón
www.icaacs.com

Ceuta
www.icace.org

Ciudad Real
www.icacr.es

Córdoba
www.icacordoba.com

Cuenca
www.icacuenca.org

Elche
www.icae.es

Estella
www.icaestella.com

Ferrol
www.icaferrol.es

Figueres
www.icaafi.com

Gijón
www.icagijon.es

Gipuzkoa
www.icagi.net

Girona
www.icag.cat

Granada
www.icagr.es

Granollers
www.icavor.cat

Guadalajara
www.icaguadalajara.org

Huelva
www.icahuelva.es

Huesca
www.icahuesca.es

Illes Balears
www.icaib.org

Jaén
www.icajaen.es

Jerez de la Frontera
www.icabjerez.es

La Rioja
www.icar.es

Lanzarote
www.icalanzarote.com

Las Palmas
www.colegiodeaboga
dosdelaspalmas.com

León
www.ical.es

Lleida
www.advocatslleida.org

Lorca
www.icalorca.es

Lucena
www.icalucena.com

Lugo
www.icalugo.org

Madrid
www.icam.es

Málaga
www.icamalaga.es

Manresa
www.icam.net

Mataró
www.icamat.cat

Melilla
www.icamelilla.es

Murcia
www.icamur.org

Orihuela
www.icaorihuela.com

Ourense
www.icaourense.org

Oviedo
www.icaoviedo.es

Palencia
www.icapalencia.es

Pamplona
www.micap.es

Pontevedra
www.icapontevedra.com

Reus
www.advocatsreus.org

Sabadell
www.icasbd.org

Salamanca
www.icasal.com

Sant Feliu de Llobregat
www.icasf.cat

Santa Cruz de la Palma
www.icalapalma.org

Santa Cruz de Tenerife
www.icatf.es

Santiago de Compostela
www.icasantiago.org

Segovia
www.icasegovia.com

Sevilla
www.icas.es

Soria
www.icasoria.com

Sueca
www.icasueca.com

Tafalla
www.icatafalla.com

Talavera de la Reina
www.icolabotal.com

Tarragona
www.advocatstarragona.com

Terrassa
www.icater.org

Teruel
www.icat.es

Toledo
www.icatoledo.com

Tortosa
www.advocatstortosa.com

Tudela
www.icatudela.com

Valencia
www.icav.es

Valladolid
www.icava.org

Vic
www.icavic.cat

Vigo
www.icavigo.es

Zamora
www.ica zamora.es

Zaragoza
www.reicaz.org.es

o visita: www.justiciagratis.es

#DiaJusticiaGratis



**Abogacía
Española**
CONSEJO GENERAL

Paseo de Recoletos, 13 - 28004 Madrid
Telf.: 91 523 25 93
Fax: 91 532 78 36
informacion@abogacia.es
<http://www.abogacia.es>